

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO CULTURAL Y ARTÍSTICO, LIC. SAÚL JUÁREZ VEGA Y SU DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO POR SU JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN Y SU COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL, EL C. MARCO ANTONIO IGNACIO RASCÓN CÓRDOVA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "EL CONACULTA" declara que:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado para ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la dependencia, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2 El Programa Nacional de Cultura establece, como uno de sus objetivos generales, impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales, para cuyo efecto el Gobierno de la República se ha propuesto diseñar estrategias que permitan unir de manera transversal, los ejes de política cultural nacional y los programas, con las prioridades regionales y estatales, para lo cual habrá de favorecerse la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y la concertación con la sociedad civil.
- I.3 De conformidad con el Acuerdo número 151 del Secretario de Educación Pública, publicado el 29 de marzo de 1989 en el Diario Oficial de la Federación, y con el nombramiento expedido por el Presidente de la República el día 7 de diciembre de 2012, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes dispone de las facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.4 Tiene su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en la calle de Arenal No. 40, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Coyoacán, México, D.F.

II. "EL GDF" declara que:

- II.1 La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 3 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el Ejecutivo Local y la Administración Pública en el Distrito Federal.

- II.2 La Secretaría de Cultura, en adelante "**LA SECRETARÍA**", es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones I y VIII; 15 fracción XII y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyas funciones son: diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales. Las actividades de "**LA SECRETARÍA**" estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.
- II.3 El Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 20 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4 El titular de "**LA SECRETARÍA**", Eduardo Vázquez Martín, fue designado por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos del nombramiento de fecha 06 de enero de 2014 cuenta con facultades legales para suscribir contratos y convenios dentro del ámbito de su competencia de conformidad con los artículos 15 fracción XII, 16 fracción IV y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el artículo 26 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.5 Tiene su domicilio en Avenida de la Paz número 26, colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón en Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 01070, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establece en las siguientes:

## CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico, el fomento a la creatividad artística, la promoción y difusión de la cultura y las artes y el desarrollo cultural y artístico en la Ciudad de México.

**SEGUNDA.-** "EL GDF", a través de "LA SECRETARÍA" dentro del ámbito de su competencia de ésta última, será el órgano encargado de concertar la participación de los Órganos Político-Administrativos, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas al cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede.

**TERCERA.-** Dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se proponen alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Promover la descentralización de los servicios y de la administración de bienes de carácter cultural, con la consiguiente transferencia de recursos y responsabilidades que ese proceso representa.
- b) Fomentar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y, asegurar la congruencia de las acciones emprendidas con aquellas que en materia de cultura se realizan en el marco de la política cultural del Gobierno de la República y del Gobierno del Distrito Federal.
- c) Propiciar el desarrollo cultural y promover la participación de los Órganos Político-Administrativo y comunidades en la difusión de la cultura y las artes.
- d) Generar, con la participación del sector privado, programas y actividades para difundir los Derechos Humanos.
- e) Fomentar el establecimiento y habilitación de espacios culturales en la Ciudad de México.
- f) Colaborar en la elaboración de diagnósticos culturales.
- g) Mantener actualizada la información sobre la población beneficiada por los proyectos artísticos y culturales que se realicen con motivo del presente Convenio.
- h) Los demás que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que, para la realización de las acciones que se desprendan del presente Convenio, presentarán los proyectos que una vez analizados y aprobados, serán formalizados como Acuerdos Específicos de Ejecución.

**QUINTA.-** Los Acuerdos Específicos de Ejecución precisarán la programación y la calendarización de las actividades educativas, artísticas y culturales que "LAS PARTES" convengan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

**SEXTA.-** Los programas que se pacten en los Acuerdos Específicos de Ejecución establecerán:

1. Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
2. Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
3. Los lugares donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento;
4. La forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán;
5. El impacto esperado, en términos de beneficio social y la atención a públicos;
6. La normatividad aplicable para la ejecución y comprobación en el ejercicio de los recursos;
7. Los responsables de las actividades programadas; y
8. Las demás condiciones que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" apoyarán el fortalecimiento de los fondos especiales para la cultura y las artes, como un mecanismo financiero moderno y flexible, que permita recibir aportaciones públicas y privadas, para destinarse al estímulo de la creación artística y cultural, a la infraestructura cultural, a programas culturales de "LA SECRETARÍA", de desarrollo cultural en los Órganos Político Administrativos de desarrollo cultural infantil, de fomento a la lectura, de desarrollo integral de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, escuelas itinerantes de diseño artesanal y de promoción y difusión, más todos aquellos que se llegaran a construir.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" acuerdan generar acciones encaminadas a la integración social, a la regeneración del tejido social, al desarrollo de una agenda digital cultural y a la prevención del delito.

**NOVENA.-** Los Acuerdos Específicos de Ejecución podrán hacerse extensivos a otras instituciones públicas o privadas, que se propongan objetivos afines a los consignados en el presente Convenio.

**DÉCIMA.-** En los Acuerdos Específicos de Ejecución se establecerán los términos y condiciones conforme a los cuales se regularán los derechos de propiedad intelectual que se originen de los compromisos contraídos para dar cumplimiento al presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-**

Para el otorgamiento de subsidios y/o donativos en dinero con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, "LAS PARTES" acuerdan celebrar los convenios de coordinación y/o contratos de donación correspondientes, sujetándose a las disposiciones previstas para cada uno de ellos en la Ley de Planeación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la organización, ejecución, supervisión y demás actividades que se realicen con motivo de este Convenio y de los Acuerdos Específicos de Ejecución, actuarán bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar derechos laborales, con respecto a la otra parte signante de este documento.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que si en la realización de un proyecto, intervienen personas distintas, se deberá establecer en los convenios o contratos que al efecto se suscriban, que el personal bajo la dirección y dependencia de dichas personas, no establecerá relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

**DÉCIMA TERCERA.-**

Los proyectos y actividades que vienen ejecutándose con base en el Convenio Marco de Colaboración y los Acuerdos Específicos de Ejecución celebrados por "LAS PARTES" con anterioridad a la firma del presente instrumento, no serán suspendidos.

En su caso, continuarán vigentes hasta que se suscriban los instrumentos jurídicos que los sustituyan, los Acuerdos Específicos de Ejecución y Adendas relativos a la constitución, consolidación y funcionamiento de los diferentes fondos.

**DÉCIMA CUARTA.-**

"LAS PARTES" convienen en que cualquier adición o modificación al presente Convenio se formalizará de común acuerdo por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-**

La vigencia de este Convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa solicitud de alguna de ellas, mediante escrito dirigido a la otra, con sesenta días de anticipación.

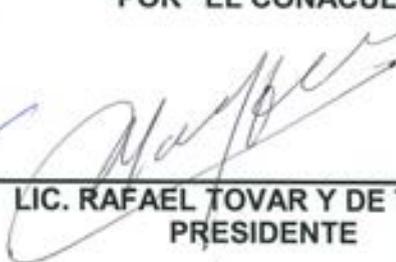
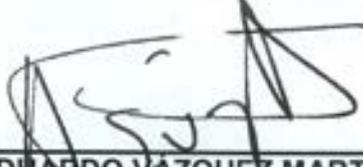
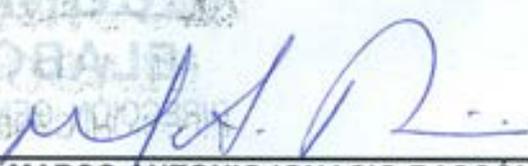
**DÉCIMA  
SEXTA.-**

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que las cuestiones suscitadas con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las resolverán de común acuerdo.

El presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, se firma en siete ejemplares originales en la Ciudad de México el tres de junio de dos mil catorce.

POR "EL CONACULTA"

POR "EL GDF"

  
LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA  
PRESIDENTE  
DR. MIGUEL ANGEL MANCERA  
ESPINOSA  
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO  
FEDERAL  
LIC. SAUL JUÁREZ VEGA  
SECRETARIO CULTURAL Y ARTÍSTICO  
EDUARDO VAZQUEZ MARTIN  
SECRETARIO DE CULTURA  
LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
CULTURAL  
C. MARCO ANTONIO IGNACIO RASCÓN  
CÓRDOVA  
COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL

Las presentes firmas forman parte integrante del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Gobierno del Distrito Federal, el cual tiene por objeto establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico, el fomento a la creatividad artística, la promoción y difusión de la cultura y las artes y el desarrollo cultural y artístico en la Ciudad de México, celebrado el tres de junio del dos mil catorce.